



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Contratos de Servs

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 23/03/2023

No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-1-31-23
bajo el: Artículo 42
No. Compras: E-2023-00009489
No. de Pedido: D3P0109
Elaboración: 13/03/2023 Impresión 13/03/2023

REGISTRO NUM. 05A00R/A-2023/00013
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ESTADO DE QUINTANA ROO

Proveedor: COMERCIO FARMACEUTICO CDM, S.A. DE C.V.

Dirección: RETORNO 10 NO. 15 AVANTE COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO 04470

R.F.C. CFC -180727-U69 No. Proveedor: 00145927

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Partida Clave del Artículo

Descripción

Cantidad Unidad Precio Importe Total

1 040 000 448601 02

ANFEBUTAMONA O BUPROPION. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA.
CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA
O BUPROPION 150 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION
PROLONGADA.

131 ENV 425.00 55,675.00

Marca: BUTREW SBK

Procedencia: MEXICO

Tipo Presente: T.G

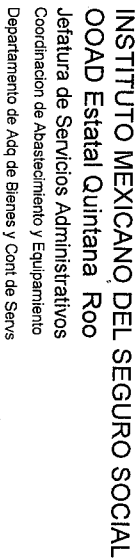
Cant Presente: 30

SUB. TOTAL \$ 55,675.00

I.V.A. \$ 0.00

TOTAL \$ 55,675.00

(cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)



No. de Evento: IJA-50-GYR-050GYR008-I-31-28
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante-2023-00009489
No. de Pedido: D3P0109

Elaboración: 13/03/2023 Impresión 13/03/2023

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 23/03/2023

Partida presupuestal : 0306 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 24 Loc. 80 Imm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Proveedor: COMERCIO FARMACEUTICO CDM, S.A. DE C.V.

Dirección: RETORNO 10 NO. 15 AVANTE COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO 04470

R.F.C. CFC -180727-U69

Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO**

CLAUSULAS DEL PEDIDO

1.1 El pedido fue adjudicado al proveedor mediante el procedimiento de contratación bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones de compra autorizadas por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.

El presente acuerdo se constituye a partir del presente pedido y a su turno en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en presente de conformidad con la comunicación de resultados al oferente, aceptando y reconociendo a partir del presente pedido, a su turno, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.

1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), si el monto del pedido excede los \$200 000.00 (trescientos mil pesos 00/100M.N.). Para efectos del artículo 73 D.F. del CFE.

positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de este último el proveedor solicita se aplique los recursos devueltos del contrato y/o pido contra los adeudados que en su caso, liviera a favor del instituto.

Los gastos por concepto de empujamiento, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos bienes que así lo ameritan.

1.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el instrumento, prevalecerá la establecido en la invitación y/o notificación de aceptación del procedimiento de selección, en caso de discrepancia entre el instrumento y el contrato y/o pedido, el instrumento cuenta con recursos subsistentes suicientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

1. El Instituto de Medicina del Seguro Social, en cumplimiento, prerrogativa y responsabilidad en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del cuadro básico institucional

2. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN

2.2 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.

2.4 La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis comprendida en el artículo 48 último párrafo, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.

se obligan a cumplir los bienes, el Instituto deiro de plazo de 3 días hábiles, siguientes al momento en que se haya percibido del objeto o problema de calidad solicitará el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reportar los bienes con problemas de calidad o vicios ocultos en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte, lleve a causar al Instituto. Cabe señalar que el presente convenio no excluye la responsabilidad civil derivada de hechos ilícitos.

Intencional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable. Todos los gastos que se generen con motivo del canje contraerán por cuenta del proveedor, previa notificación del INSS para el caso de que el canje se realice en el laboratorio de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

3.3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

3.2.2.2. El proveedor registrará en la "Remisión de Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisita la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al personal que realizará la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Dpto. de Recepción y Control de Calidad.

3.3. El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas por el cliente ocasionará la pérdida de la garantía de la totalidad de la compra.

3.4 Se aplicará una Deductiva del 10% sobre el valor de la Incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados

Se aplicará una deducción del 2,5% diario por el no cumplimiento a la solicitud de canje o reconexión con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente y hasta un máximo de 4 días naturales. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no canjeados, autorizando al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus bancos pendientes a cubrir.

El administrador del presente contrato y/o pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducivas; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato.

3.7 En caso de que algún fabricante ofirtara presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitado en estas bases y el área técnica le aprobara en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena pecuniaria mayor a la que se le imponga.

4.1 El Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto firma como **área administradora del pedido**, teniendo el carácter de auxiliar del administrador del Departamento de Suministro y Control del Abastecimiento responsable de su ejecución y de conformidad al artículo 4 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento de la entrega, con fundamento en el artículo 5.3, 18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones.

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de modificación o modificación acumulada, y el precio de los artículos.

5 DE LA FACTURACION

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de modificación o modificación acumulada, y el precio de los artículos.

El pago de este pedido se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Oficina de Trámite de la Secretaría de Finanzas receptora de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Paquete Mensual de entrega de bienes" que se entregará el día 15 de cada mes, en la siguiente forma:

El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Administración Desconcentrada Estatal Quintana Roo y UAAE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquel en el que se concluya el "Periodo mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.

REGISTRO NUM. 004DOR/A-2023/00213



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq. de Bienes y Cont. de Servs

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido 23/03/2023

No. de Evento IA-50-GYR-050GYR008-I-31-23
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante: 2023-00009489
No. de Pedido: D3P0109

Elaboración: 13/03/2023 Impresión 13/03/2023

Proveedor: COMERCIO FARMACEUTICO CDM, S.A. DE C.V.

Dirección RETORNO 10 NO. 15 AVANTE COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO 04470

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 23/03/2023

R.F.C. CFC-180727-U69 No. Proveedor: 00145927

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida presupuestal: 0306 21053001
Clasificación presupuestal:

DICTAMEN PRESUPUESTAL 0000003679-2023

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DEBE DECIR: C.P.04460

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
GUILLERMO MENDOZA LOPEZ

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELÉFONO(S)
55 67 21 7703
FECHA
DÍA 14 MES 03 AÑO 2023

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

PODER NOTARIAL 102,666 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, PROTOCOLIZADO POR EL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA NOTARIA PÚBLICA No.237 CIUDAD DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin presencia por la transmisión, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas y/o contractuales.

GOADORJUS/PEDIDOJA-2023/002013

LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEJOY
TIT DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTRAT. SERV

LIC. DIECE MIGRERO MERCADO SOLÍS - MTRA. WENDY GUERRERO LORA AROCHE
ADMIN. PEDIDO TIT COORD. DE ABAST. Y EQ TIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMNVS.

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
TOOAD ESTATAL QUINTANA ROO